FISCALIA

Programa piloto de INFONAVIT para trabajadores de plataformas digitales

junio 26, 2025



Fiscalia - C.I.F.

Con fecha 26 de junio de 2025, se publica en el Diario Oficial de la Federación el por el que se hace del conocimiento del público en general el Anexo Único del Acuerdo por el que se aprueban las Reglas de Carácter General que emite el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con la finalidad de regular la participación del Instituto en la prueba piloto que prevén los artículos Segundo y Tercero Transitorios del 'Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales' publicado el 24 de diciembre de 2024.

Contexto

El 24 de diciembre de 2024 se publica en el Diario Oficial de la Federación un Decreto que reformó la Ley Federal del Trabajo (LFT) para incorporar el trabajo en plataformas digitales como una modalidad sujeta a relación laboral. Esta reforma reconoció la subordinación y remuneración como elementos jurídicos suficientes para generar obligaciones patronales, incluidas las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda.

A fin de operacionalizar este nuevo esquema, se ha diseñado una prueba piloto obligatoria, con participación coordinada del IMSS e INFONAVIT. El presente Acuerdo contiene las reglas de carácter general emitidas por el Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para regular su intervención en dicho programa piloto.

Contenido del Acuerdo

El Acuerdo establece obligaciones para los patrones (plataformas digitales), lineamientos de cálculo y pago de aportaciones, el uso del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), coordinación con el IMSS y reglas específicas sobre los efectos de baja, continuidad voluntaria y trabajadores con ingresos insuficientes.

Análisis del Acuerdo

Regla 1. Obligaciones generales de los patrones

Este artículo concentra los deberes del patrón digital conforme al marco de seguridad social en materia de vivienda. Se establece que las plataformas digitales deben:

- 1. Inscribirse e inscribir a sus trabajadores ante el IMSS y el INFONAVIT.
- 2. Presentar los avisos correspondientes (altas, bajas, modificaciones).
- 3. Determinar y pagar las aportaciones al 5%.

- 4. Proporcionar información y documentación cuando se les requiera.
- 5. Permitir inspecciones y visitas domiciliarias.
- 6. Atender requerimientos por cualquier medio (incluidos electrónicos).
- 7. Cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias del INFONAVIT.

Regla 2. Definiciones operativas

Incluye un glosario técnico para uniformar términos como: Aportaciones, IMSS, Infonavit, Subcuenta de Vivienda, Persona trabajadora independiente, Trabajo en plataformas digitales, RIPAEDI, entre otros.

Regla 3. Inscripción y movimientos afiliatorios

Se refuerza la correlación operativa entre IMSS e INFONAVIT y sanciona la omisión de registro, estableciendo que:

- La inscripción debe realizarse desde el inicio de la relación laboral.
- Deben notificarse al IMSS/INFONAVIT los cambios de nombre, domicilio, salarios y movimientos afiliatorios.
- El incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento de Multas del INFONAVIT.

Regal 4. Determinación y pago de aportaciones

Esta regla define el esquema de cálculo, periodicidad y consecuencias por omisión o errores en el pago, señalando que las aportaciones serán del 5% del salario base de cotización definido por el IMSS, se pagan de forma bimestral, por mensualidades vencidas, a más tardar el día 17 del mes siguiente.

- Se aplican recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos conforme al Código Fiscal de la Federación.
- El INFONAVIT podrá verificar y exigir diferencias si el cálculo del patrón es menor al debido.

Regla 5. Compatibilidad con pensión y continuidad voluntaria

Se aclara que las aportaciones deben realizarse incluso si el trabajador está pensionado o asegurado bajo continuación voluntaria (Artículo 218 de la LSS). Con esto queda claro que el deber patronal de aportar no se extingue por condiciones particulares del trabajador.

Regla 6. Excepción para personas trabajadoras independientes

Se establece un criterio de exclusión temporal para quienes no alcanzan el umbral mínimo, que señala que cuando el trabajador no genere el ingreso mínimo equivalente al salario mínimo mensual, el patrón no está obligado a realizar aportaciones por ese mes (Art. 291-C LFT).

Regla 7. Herramientas de autodeterminación

Los patrones deberán usar el Sistema Único de Autodeterminación (SUA). El INFONAVIT, por cuenta propia o a través del IMSS, podrá emitir cédulas informativas con propuesta de determinación de aportaciones.

Regla 8. Subsistencia de la obligación

Se establece que la obligación de aportar **persiste mientras no se presente aviso de baja** clausura o suspensión. El patrón será sancionado si omite presentar dichos avisos.

Regla 9. Aplicación supletoria del RIPAEDI

El Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos (RIPAEDI) será aplicable siempre que no contradiga estas Reglas.

Conclusión

Este Acuerdo marca un cambio trascendente en el tratamiento del trabajo digital en México. La coordinación con el IMSS y el establecimiento de criterios claros de inscripción, pago y fiscalización diagnosticarán la viabilidad de una implementación definitiva.

Acuerdo

Este y otros acuerdos del IMSS están disponibles para su consulta en el módulo <u>Legislación de Fiscalia</u>, en el apartado Acuerdos > Acuerdos INFONAVIT.

© Fiscalia ® | https://www.fiscalia.com